UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
No. CP-FCA-UCE-2025-001

DR. PATRICIO ESPINOSA DEL POZO MD. Ph.D. MSc.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

"APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 2025 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR"

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)";*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana. responsabilidad social y rendición de cuentas (…);*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18 establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (…) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (…);*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente, en su artículo 1 señala*: "Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y*

normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (…)";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*";

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Plan Anual de Contratación -PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*
1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (…)";

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la norma 406-02 Planificación, establece: *"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente";*

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, señala lo siguiente: "*Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y*

reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (…)";

Que, el artículo 3 de la Normativa Ibídem establece: *"Clases de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF.";*

Que, en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, establece: *"Rector: Es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Central del Ecuador (…)"*;

Que, el literal cc. del artículo 39 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador referente a las funciones del señor Rector, dispone: "*Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, este Estatuto, mandatos o normas internas de la Universidad Central del Ecuador";*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2024-00105, emitida por la Dirección de Talento Humano en la parte de explicación señala que el Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador proclamó ganador al Ph. D. Patricio Héctor Aurelio Espinosa del Pozo, como Rector de la Universidad Central del Ecuador, para el período entre el 11 de marzo de 2024 al 10 de marzo de 2029;

Que, mediante Acción de Personal de Encargo No. 2024-00178, suscrita por el Dr. Patricio Espinosa del Pozo MD. Ph.D. MSc., Rector de la Universidad Central del Ecuador, se designó a la MSc. Miriam Paulina Viteri Martinez, como Decana Encargada de la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 05 de abril del 2024;

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución No. R-10-2024, suscrita el 06 de mayo de 2024, por el Dr. Patricio Espinoza, Rector de la Universidad, respecto a la delegación a los señores Decanos y Director de Investigación y Posgrado, dispone: *"(…) Elaborar el Plan Anual de Contratación Pública, la Resolución Administrativa de la Dependencia a su cargo, y remitir al señor Rector para la suscripción hasta el 5 de enero de cada año (...)"*;

Que, la Facultad de Ciencias Administrativas ha elaborado el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, conforme las partidas presupuestarias descargadas automáticamente del Módulo Facilitador de la Contratación Pública y la estructura presupuestaria informada por el MSc. Cristian Fernando Michilena Sánchez, Analista Financiera de la Facultad de Ciencias Administrativas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y Resolución No. R-10-2024;

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC 2025, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Central del Ecuador, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 del Reglamento General, de acuerdo con el contenido detallado en el Anexo PAC adjunto a la presente Resolución por un valor de USD. 59.196,00 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Artículo 2.- Disponer al Analista de Compras Públicas de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Central del Ecuador, la publicación de la presente Resolución con el respectivo anexo, según lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en la página institucional de la Universidad Central del Ecuador.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado electrónicamente en el despacho del señor Rector de la Universidad Central del Ecuador, en Quito DM, a 15 días del mes de enero de 2025**.**

Firmado electrónicamente por:
PATRICIO HECTOR AURELIO ESPINOSA DEL POZO

DR. PATRICIO ESPINOSA DEL POZO MD. Ph.D. MSc.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Elaborado por:	**Revisado por:**
Firmado electrónicamente por: JAIRO JAVIER BUENO QUEZADA	Firmado electrónicamente por: ADELA DEL CONSUELO BUITRON SALAZAR
Ing. Jairo Javier Bueno Quezada	Abg. Adela del Consuelo Buitrón Salazar
Analista de Compras Públicas 1 **Facultad de Ciencias Administrativas**	**Secretaria Abogada (E)** **Facultad de Ciencias Administrativas**

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Institución: Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Central del Ecuador
Ruc: 1768083300001
Periodo fiscal: 2025

Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF

No.	Código unido	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	2025.175.0003.0000.82.00.000.002.000.1701.530805.000000.002.7001.0020	353210111	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Adquisición de Suministros de Limpieza	1,00000	UNIDAD	7.460,00000	7.460,00000	Si	Si	Si
2	2025.175.0003.0000.01.00.000.001.000.1701.530402.000000.002.7001.0020	871591612	SERVICIO	ESPECIAL				GASTO CORRIENTE			BIENES Y SERVICIOS UNICOS	Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo, Emergencia de Cuatro 4 Ascensores Marca Mitsubishi	1,00000	UNIDAD	13.000,00000	13.000,00000	Si	Si	Si
3	2025.175.0003.0000.01.00.000.001.000.1701.530417.000000.002.7001.0020	545300015	OBRAS	COMUN				GASTO CORRIENTE			MENOR CUANTIA	Impermeabilización de las Losas y Cubiertas del Edificio Principal, Auditorio y Edificio de Posgra..	1,00000	UNIDAD	11.000,00000	11.000,00000	Si	Si	Si
4	2025.175.0003.0000.82.00.000.002.000.1701.530804.000000.002.7001.0020	321290418	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Adquisición de Suministros de Oficina para actividades académicas y administrativas	1,00000	UNIDAD	2.500,00000	2.500,00000	Si	Si	Si
5	2025.175.0003.0000.82.00.000.002.000.1701.530804.000000.002.7001.0020	38912013912	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Adquisición de Toner y Cartuchos para Equipos de Impresión de la Facultad de Ciencias Administrat..	1,00000	UNIDAD	3.800,00000	3.800,00000	Si	Si	Si
6	2025.175.0003.0000.82.00.000.002.000.1	4516003161	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Adquisición de Equipos de Impresión para áreas académicas y Administrativas de la Facultad	1,00000	UNIDAD	20.000,00000	20.000,00000	Si	Si	Si

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

	701.840107.000000.002.7001.0020																			
7	2025.175.0003.0000.01.00.000.001.000.1701.530248.000000.002.7001.0020	632300021	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Contratación del servicio de cafetería para el Acto Oficial en conmemoración del Aniversario de ..	1,00000	UNIDAD	1.436,00000	1.436,00000			Si
															Total:	**59.196,00000**			